

Al despacho de la señora juez, para proveer. Sírvaselo proveer. Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:224-S

Teniendo en cuenta que se tiene prevista para el día 13 de los corrientes diligencia para resolver las excepciones presentadas por el apoderado de la parte ejecutada; para mejor proveer y para efectos de contar con suficientes elementos de juicio al momento de decidir de fondo el asunto el Despacho considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas previstas en el art. 54 del CPTSS, en tal sentido dispone REQUERIR al vocero judicial de la parte ejecutante para que allegue el resultado de la validación anunciada en al momento de descender el traslado de las excepciones planteadas por la entidad ejecutante; para lo cual cuenta con el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

En esos términos, se hace necesario reprogramar la audiencia pública fijada para el día 13 de los corrientes, por lo cual una vez se cuente con lo solicitado, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en que se resolverán las excepciones, la cual se notificará por Estados a las partes.

Sin perjuicio de la notificación que por Estados se realice de la presente decisión, remítase la misma a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 13 DE JULIO DE 2023

LA SECRETARIA 

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984c916f481770f0d27005c773ee61b1cc2695e15de7c2d06d82bd7e08574142**

Documento generado en 12/07/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>